



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 6 de setiembre de 2024

Exp. 2024-32-1-0000296

R/D N.º 228/2024

VISTO: el Acuerdo de Nivel de Servicio celebrado entre el Servicio de la Información Aeronáutica (AIS) y el Departamento de Meteorología Aeronáutica (DMA) del INUMET, de fecha 30 de mayo de 2024.

La carta de Acuerdo Operacional celebrado entre la Dirección de Circulación Aérea, el Servicio de Tránsito Aéreo y las Autoridades del Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea, de fecha 6 de junio de 2024;

RESULTANDO I: que el Acuerdo referido en primer lugar, estará vigente durante 5 años, a partir de la fecha de la firma, con renovación automática;

II: que los objetivos básicos del Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) son: mejorar la comunicación, proteger contra las expectativas excesivas, definir estándares de acuerdo mutuo y medir la efectividad del servicio;

III: que el Acuerdo referido en segundo lugar, entró en vigencia a partir del 1º de julio de 2024, y tendrá una validez de 2 años;

IV: La finalidad de esta Carta Acuerdo es establecer las directivas para la necesaria coordinación entre la Dirección de Circulación Aérea (ATSP), los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS) y el Proveedor de Servicios Meteorológicos (METP), representados por la División Servicios Meteorológicos (DSM) a través del Departamento de Meteorología Aeronáutica (DMA) y la División Monitoreo en Superficie (DMS) por intermedio de las estaciones meteorológicas aeronáuticas del Instituto Uruguayo de Meteorología, (INUMET), a fin de asegurar el suministro del Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea nacional e internacional, de conformidad con los acuerdos y normativa vigente;

CONSIDERANDO: La R/D Nº: 67/2024 de 29 de febrero de 2024, mediante la cual el directorio de este Instituto, resolvió delegar a la Gerencia Técnica y al Director del Área correspondiente, la potestad de suscribir convenios y acuerdos con otros organismos e instituciones, en las condiciones establecidas en la referida Resolución;

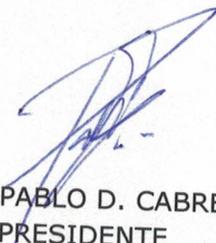
inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por Decreto N. ° 270/018 de 27 de agosto de 2018 y a lo establecido en la Ley N. ° 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio Descentralizado.

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA
RESUELVE:**

- 1°) Homologar la firma del Gerente Técnico de este Instituto, Tte. Cnel. (Av) (R) Ángel Yamandú Morán Quesada, en el Acuerdo de Nivel de Servicio y en la carta de Acuerdo Operacional, referidas en el VISTO de la presente Resolución.
- 2°) Notificar a Gerencia Técnica, a la División Cooperación y Capacitación, División Gestión de Calidad, División Servicios Meteorológicos, Departamento Meteorología Aeronáutica y al Área Monitoreo y Clima para la Sociedad.
- 3°) Pasar al Área de Administración a los efectos correspondientes.



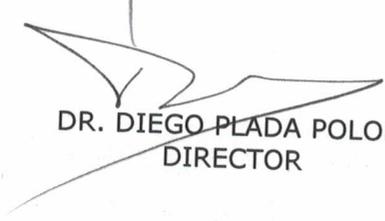
CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE



DANIEL R. LOZANO BONET
SECRETARIO GENERAL



DR. ALEJANDRO NAVARRO DECUADRO
VICEPRESIDENTE



DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR

REF: Exp. 2024-32-1-0000296

R/D N. ° 228/2024